

lucha contra la droga, y que requiere una amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza apoya las iniciativas emanadas de los colectivos sociales que puedan verse afectados o sean de su interés.

Por otro lado, el artículo 7º de la Constitución Española establece las objetivos que persiguen los sindicatos, entre los que se encuentran, fundamentalmente, la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

Habida cuenta de todo cuanto antecede, y como quiera que se considera de interés el curso celebrado por UGT. Juventud de Andalucía que coincide con los objetivos previstos en el Plan Andaluz sobre Drogas, por cuanto que el consumo de drogas alcanza un alto nivel en la población trabajadora, cuya representación ostentan las organizaciones sindicales, y el referido curso pretende el estudio del problema de la drogodependencia en el citado sector de población, abordando el papel que dicho Sindicato osume en orden a la estrategia a seguir a fin de dar respuesta a las demandas de los trabajadores afectados.

Por todo ello, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la mencionada subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad realizada y las especiales características de dicha organización sindical, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga,

#### DISPONGO:

##### Artículo primero.

Conceder a UGT. Juventud de Andalucía, una subvención específica por razón del objeto por importe de Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000), con motivo de la celebración del Curso Regional «Sindicato y Drogodependencia» que tuvo lugar los días 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de los actuales, en la ciudad de Córdoba, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

##### Artículo segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejera de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 22 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a Amigos de la Tercera Edad Isleña, de San Fernando (Cádiz), con motivo de la realización del Programa de Rehabilitación para la Tercera Edad.*

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, determina en su artículo 6º cuales son las áreas sobre las que actúan los Servicios Sociales, y el apartada 3 del citada se dirige a la atención y promoción del bienestar de la vejez, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Constitución Española.

Como quiera que «Amigos de la Tercera Edad Isleña», pretenden posibilitar la rehabilitación psicomotriz de las personas a quienes atiende y ayuda, a través de un programa de ejercicios físicos apropiados a la tercera edad, para cuya realización es necesaria la adquisición, entre otros instrumentos, de una Sauna. A tal efecto y ante la carencia de medios económicos con que cuenta la citada entidad, y en razón de lo prevenido en el artículo 25 de la citada Ley, en orden a la percepción de subvenciones por las entidades privadas sin ánimo de lucro que en este sentido presten su colaboración, es de interés financiar, en parte, la referida actividad.

Por todo lo que antecede, a la vista de la solicitud presentada y ante la existencia de crédito presupuestario para otorgar, con carácter extraordinario dicha subvención, sin que pueda promoverse concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la Enti-

dad solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10º b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO:

Artículo primero. Conceder a «Amigos de la Tercera Edad» de San Fernando (Cádiz), una subvención específica por razón del objeto por importe de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) con motivo de la realización del Programa de Rehabilitación para la Tercera Edad, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1989.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 22 de noviembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*CORRECCION de errores de la Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se hace pública la concesión de ayudas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social, previstas por la Orden de 3 de abril de 1989. (BOJA núm. 89, de 7.11.89).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» nº 89, de fecha 7 de noviembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la exposición de motivos, donde dice:

... que se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta el 31 de diciembre de 1984.

Debe decir:

... que se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el primer semestre del año 1989

Donde dice:

... a propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere la base sexta de la Orden de 22 de junio de 1989

Debe decir:

... a propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere el art. 5º de la Orden de 13 de febrero de 1989

En el artículo 3º, donde dice:

... según se establece en la base octava de la Orden de 3 de abril de 1989.

Debe decir:

... según se establece en el artículo 8º de la Orden de 13 de febrero de 1989.

En el anexo, donde dice:

... «Actividad: Workshop sobre Sarcomas Infantiles  
Organizador: Sección de Oncología Pediátrica. Hospital «Carlos Haya». Málaga.

Importe Ayuda: 255.000 pts».

Debe decir:

... «Actividad: Workshop sobre Sarcomas Infantiles  
Organizador: Sección de Oncología Pediátrica. Hospital «Carlos Haya». Málaga.

Importe ayuda: 250.000 pts».

Sevilla, 27 de noviembre de 1989.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1881/86, interpuesto por doña Amparo Ramírez Japón.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 1881/86, interpuesto por D<sup>o</sup> Amparo Ramírez Japón, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla por el que se declara su jubilación forzosa como profesora de EGB, se ha dictado sentencia con fecha 13 de septiembre 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el funcionario de que se ha hecho mención; debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa recurrida, en cuanto declaraba la jubilación del funcionario demandante, y salvando el derecho de éste de formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivados para él de aquel acto».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 17 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 173/87, interpuesto por doña Remedios Pozo Lafuente y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 173/87, interpuesto por D<sup>o</sup> Remedios Pozo Lafuente y otros, contra resolución de 23.10.86 de la Dirección General de Personal, de la Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1989, cuyo porte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar sustancialmente el recurso interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre de D<sup>o</sup> Remedios Pozo Lafuente, D<sup>o</sup> Fermín Espinosa Lorente y D. José Julián Carbonero Llorens, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 23.10.86, y la presunta desestimatoria del recurso de reposición, que hace pública la relación de vacantes de centros públicos de EGB a proveer mediante concurso de traslados que onulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico y declaramos que las plazas de profesores de EGB de Granada capital en Educación Compensatoria (63), Colegio Jardín de la Reina (11) y Centro de Prácticas anejos a las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB (16), han de ser provistas en régimen ordinario y tienen la consideración de vacantes el día 1 de septiembre de 1986, condenando a la Administración a que las ofrezca como vacante en dicho concurso».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 17 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 572/87, interpuesto por don Miguel Mochón Ballesteros.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 572/87, interpuesto por D. Miguel Mochón Ballesteros, contra resolución de 23.12.86 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que declara al recurrente jubilado forzoso, y denegación presunta de la reposición interpuesta, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por D. Miguel Mochón Ballesteros, contra la resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de

30.12.86 que declara la jubilación forzosa del recurrente por cumplir los sesenta y cinco años con fecha 1.1.87 y confirmar el referido acto por no ser contrario con el Ordenamiento Jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 17 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 501-DF/89, interpuesto por Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.*

En los recursos contencioso-administrativo acumulados nº 501/89, interpuesto por Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad, 523/89, por D. José M<sup>o</sup> Jiménez Rey, 524/89, por D. Antonio González Ureba y otros y 525/89, por Asociación de Padres de Alumnos, contra la Orden de 28.11.88 de rescisión de Concursos Educativos, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo de protección jurisdiccional de los derechos de la persona interpuesto en los presentes autos con expresa condena a los actores de las costas del procedimiento».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Planificación y Centros, por lo que se dan instrucciones para la celebración del día de la Constitución en los Centros Docentes de Andalucía.*

El próximo día 6 de diciembre se conmemora el decimoprimer aniversario de la ratificación popular de la Constitución Española.

Dada la naturaleza y el significado de la efemérides y la trascendencia que tal ratificación ha tenido para el pueblo español, creando las bases para un futuro de convivencia en el respeto a los derechos y libertades, tanto individuales como colectivos, y consolidando un Estado de Derecho como expresión de la voluntad popular, se hace necesario que tan señalado día se celebre con la adecuada solemnidad en todos los Centros docentes dependientes de esta Consejería.

Independientemente de las enseñanzas del Ordenamiento Constitucional previstas en los vigentes Planes de Estudios, esta conmemoración estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos desde la edad escolar el respeto a la Constitución, despertando el interés por su conocimiento y creando una conciencia cívica enmarcada en el ámbito institucional, que fundamente la convivencia en el respeto a las opiniones y libertades de los demás; todo ello con el objeto de conseguir una sociedad democrática avanzada, tal como se establece en el Preámbulo de la Constitución.

Para la consecución de estos fines, esta Dirección General de Planificación y Centros ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes dependientes de esta Consejería celebrarán con anterioridad al día seis de diciembre el decimoprimer aniversario de la ratificación por el pueblo español de nuestra Constitución.

Segundo. Con anterioridad a dicha fecha, los Consejos Escolares, tanto de los Centros públicos como de los privados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes en todo caso a promocionar y profundizar el conocimiento del Orden Constitucional.